



**Resolución de la Vicerectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, por la que se convocan las Becas de matrícula para estudiantes refugiados del curso 2023-2024.**

Ante los desafíos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de aplicación universal, los países intensifican los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático garantizando, al mismo tiempo, que nadie se quede atrás.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València, cuya labor para lograr el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera está vinculada a la docencia y la investigación, su ámbito natural de actuación.

La Universitat de València, a través de su Presupuesto 0,7 recoge una asignación económica para el programa Becas para estudiantes refugiados, que subvenciona la matrícula de estudios oficiales de grado y de máster. El objetivo de las becas es ofrecer la oportunidad de recibir formación de educación superior en el seno de la Universitat de València a estudiantes que vienen huyendo de conflictos bélicos o de violación de derechos humanos, solicitantes de asilo, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o en riesgo de exclusión social.

La Vicerectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2023, así como la Resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV núm. 9350 de 30 de mayo de 2022), de la rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;



## RESUELVE

### Primero

Convocar las Becas de matrícula para estudiantes refugiados del curso 2023-2024, para cursar estudios universitarios oficiales grado o máster de la Universitat de València en el curso 2023-2024 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, que se incluyen como Anexo I.

### Segundo

Esta convocatoria se financia con fondos propios procedentes del presupuesto 0,7 de la Universitat de València para el año 2023, por un importe máximo estimado de 5.200 euros, con cargo al capítulo IV, específica 20230003 de la orgánica 4040059139.

El crédito presupuestario disponible podrá ampliarse antes de la concesión definitiva de las becas que se convocan por esta resolución. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, sin que implique apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

### Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Por delegación de la Rectora

Pilar Serra Añó

Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable



## Anexo I

**Bases de la convocatoria de las por la que se convocan las Becas de matrícula para estudiantes refugiados del curso 2023-2024, para cursar estudios universitarios oficiales de grado y de máster de la Universitat de València.**

### 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es ofrecer la oportunidad de recibir formación de grado o máster, en el seno de la Universitat de València a estudiantes de la Universitat de València que estén en alguna de estas situaciones: beneficiarios de Protección Internacional, solicitantes de Protección Internacional, Personas Apátridas y Solicitantes de Apatridia.

### 2. Número de becas.

Se convocan becas, sin número determinado de personas beneficiarias, de matrícula de estudios de grado o máster oficial en la Universitat de València durante el curso 2023-2024, hasta el agotamiento del crédito presupuestario. Las becas podrán ser totales o parciales, por la limitación de presupuesto.

El número de ayudas podrá aumentar en el caso de que lo permita la asignación presupuestaria de la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

### 3. Requisitos generales.

Para ser beneficiario/a de las becas se deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- 3.1. No poseer la nacionalidad española, ni tener doble nacionalidad española y europea.
- 3.2. Tener el reconocimiento de acreditado de Protección Internacional, solicitante de Protección Internacional, Persona Apátrida o solicitante de Apatridia.
- 3.3. Estar matriculado a tiempo completo en estudios de grado o máster oficial de la Universitat de València en el curso 2023-2024.
- 3.4. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los requisitos se han de poseer en el momento de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse durante el curso académico 2023-2024.



#### 4. Duración.

La duración de la beca será la del curso académico 2023-2024.

#### 5. Dotación económica.

- 5.1. Las becas cubrirán las tasas de matrícula correspondientes al importe de los créditos de matrícula en los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2023-2024.
- 5.2. Los solicitantes de estas becas deben matricularse con el tipo *matrícula ordinaria*. En el momento de matrícula se elegirá la forma y plazos de pago, para el caso de que la beca no sea concedida. No se efectúa el pago de la matrícula hasta que no sea denegada. No obstante, puede cobrarse la matrícula si se comprueba el incumplimiento de los requisitos de la beca.
- 5.3. La beca cubrirá el importe total de las tasas de matrícula y de las siguientes tasas administrativas:
  - Seguro
  - Tarjeta estudiante
  - Formación expedienteLa beca no incluye las tasas del depósito del título.
- 5.4. En caso de quedar presupuesto remante, se podrá conceder una beca parcial, que cubrirá los gastos de matrícula del estudiante hasta el límite disponible.
- 5.5. La beca no incluirá otras especialidades o itinerarios que el estudiante desee cursar voluntariamente.

#### 6. Enseñanzas excluidas de las becas.

- 6.1. No se incluyen en esta convocatoria de becas las siguientes enseñanzas de máster:
  - 6.1.1. Los másteres oficiales que habilitan al ejercicio de una profesión regulada en España.
  - 6.1.2. Los masters oficiales con precio excepcional.
  - 6.1.3. Los másteres oficiales on-line.
  - 6.1.4. Los másteres oficiales de dobles titulaciones internacionales.
  - 6.1.5. Los másteres oficiales de titulaciones interuniversitarias.
  - 6.1.6. Los másteres oficiales Erasmus Mundus.
- 6.2. Sólo serán elegibles para las becas de estudios de máster los másteres relacionados en el Anexo II.
- 6.3. No se incluyen en estas becas la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, así como los títulos propios de la Universitat de València.



## 7. Exclusiones e incompatibilidades

- 7.1. Estas becas son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas, así como con haber resultado beneficiario en cualquier otra convocatoria en la que se prevea una exención de tasas académicas coincidente con el objeto de esta convocatoria.
- 7.2. Quedan excluidos de estas becas las/los siguientes solicitantes:
  - a) Estudiantes que hubieran obtenido la condición de becario en alguna de las becas de cooperación al desarrollo, distintas de estas, convocadas anteriormente por la Universitat de València.
  - b) Estudiantes solicitantes de las becas de grado que posean una titulación de grado.
  - c) Estudiantes solicitantes de las becas de máster que posean una titulación de máster.

## 8. Presentación de solicitudes y plazos.

- 8.1. Los solicitantes deben estar matriculados, siguiendo las indicaciones de la base 5.2.
- 8.2. La beca se solicita mediante "[Registro electrónico](#)" de la Universitat de València. En la pestaña "General" los datos a completar son:
  - Tipo de órgano al que se dirige: Servicios universitarios, generales y centrales
  - Órgano al que se dirige: Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación
  - Tramitación deseada: Gestiones específicas de la unidad
  - Seleccionar: Becas Refugiados
  - La documentación preceptiva se acompaña a la solicitud en formato electrónico. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.
- 8.3. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del resguardo de solicitud que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.
- 8.4. El plazo de presentación de las solicitudes será del 4 al 30 de septiembre de 2023. La convocatoria se publicará en el DOGV, la página web de cooperación de la Universitat de València: <http://www.uv.es/uvcooperacio> y el tablón oficial de anuncios <https://tauler.uv.es>.
- 8.5. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en el punto 9 de estas bases, se dará un plazo de 10 días para que se subsane la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de



acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 9. Documentación

La documentación a aportar en la solicitud telemática es la siguiente:

- Justificante-resumen de la matrícula del curso 2023-2024 en la Universitat de València.
- Documentación identificativa de Protección Internacional, solicitante de Protección Internacional, Persona Apátrida o solicitante de Apatridia, y pasaporte y/o NIE si lo tuviera.

## 10. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán priorizadas de acuerdo con los siguientes criterios, a fin de establecer una prelación entre las mismas con el límite fijado dentro del crédito disponible, por este orden:

- 10.1. La antigüedad en la Documentación identificativa de Protección Internacional.
- 10.2. Los estudiantes de grado sobre los estudiantes de postgrado.
- 10.3. Nota media del curso 2022-2023. Para estudiantes de primer curso de la titulación se valorará la nota media de acceso.

## 11. Instrucción y resolución.

- 11.1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació de la Universitat de València. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el [tablón de anuncios](#) de la Universitat de València.
- 11.2. La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de las becas, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, serán realizadas por el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació.
- 11.3. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 10 de estas bases.
- 11.4. La adjudicación definitiva de las becas será resuelta por la Vicerectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València. Se publicará en el [tablón de anuncios](#) de la Universitat de València, con efectos de notificación. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.



- 11.5. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.
- 11.6. Resuelta la convocatoria, los beneficiarios quedarán exentos del pago de las tasas de matrícula. Los solicitantes con beca total o parcialmente denegada quedarán obligados a abonar las tasas académicas correspondientes en los términos que fije la resolución.
- 11.7. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los criterios establecidos en la base 10, para sustituir renunciaciones o bajas.

## **12. Aceptación de las becas.**

- 12.1. Las becas no requieren la aceptación expresa por parte del becario, se procederá de oficio a la exención del pago de las tasas de matrícula,
- 12.2. Los adjudicatarios que deseen renunciar a la beca deben hacerlo mediante registro de entrada dirigido al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación. Asimismo debe comunicarse la anulación de la matrícula o cualquier otra circunstancia de las enumeradas en la base 13.4 y 13.5.

## **13. Obligaciones de los becarios.**

Los adjudicatarios de las becas tendrán las siguientes obligaciones:

- 13.1. Cumplir con la finalidad de la convocatoria de las becas, lo que incluye la asistencia a clase, la presentación a exámenes y el aprovechamiento de los estudios para los que se obtiene la beca. Se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los beneficiarios que procedan a la anulación de su matrícula.
- 13.2. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- 13.3. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 13.4. Comunicar de forma inmediata al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, la obtención de subvenciones, beneficios o becas para la



misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

- 13.5. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- 13.6. Participar en las actividades de sensibilización que organiza la Universitat de València en materia de cooperación al desarrollo.
- 13.7. Aquéllas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **14. Crédito asignado**

Esta convocatoria se financia con fondos propios procedentes del presupuesto 0,7 de la Universitat de València para el año 2023, por un importe máximo estimado de 5.200 euros, con cargo al capítulo IV, específica 20230003 de la orgánica 4040059139.

El crédito presupuestario disponible podrá ampliarse antes de la concesión definitiva de las becas que se convocan por esta resolución. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, sin que implique apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### **15. Normas supletorias.**

Supletoriamente será aplicable la ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **16. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal.**

- 16.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38 / 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 16.2 Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València.



Delegado de Protección de Datos  
Ed. Rectorado  
Av. Blasco Ibañez, 13  
VALENCIA 46010  
lop@uv.es

- 16.3 Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado/a:
- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
  - b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
  - c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.
- 16.4 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
  - b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.
- 16.5 Derechos: las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lop@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado



de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

16.6 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control: La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tiene habilitada una dirección, [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es), para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

16.7 Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras polí/cas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>





### Anexo III

Para acceder a la información de cada máster: <https://ir.uv.es/CWoM325>

**Sólo son elegibles para las becas de estudios de máster los siguientes:**

| Código | Nombre máster                                                                        | Créditos | Cursos duración |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| 2192   | Máster Universitario en Acción Social y Educativa                                    | 60       | 1               |
| 2254   | Máster Universitario en Aproximaciones Moleculares en Ciencias de la Salud           | 60       | 1               |
| 2143   | Máster Universitario en Arqueología                                                  | 60       | 1               |
| 2071   | Máster Universitario en Atención Sociosanitaria a la Dependencia                     | 60       | 1               |
| 2170   | Máster Universitario en Bienestar Social: Intervención Individual, Familiar y Grupal | 60       | 1               |
| 2148   | Máster Universitario en Biodiversidad: Conservación y Evolución                      | 60       | 1               |
| 2002   | Máster Universitario en Bioestadística                                               | 90       | 2               |
| 2116   | Máster Universitario en Bioinformática                                               | 90       | 2               |
| 2021   | Máster Universitario en Calidad y Seguridad Alimentaria                              | 60       | 1               |
| 2262   | Máster Universitario en Ciencia de Datos                                             | 90       | 2               |
| 2171   | Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras                           | 120      | 2               |
| 2006   | Máster Universitario en Ciencias Odontológicas                                       | 60       | 1               |
| 2206   | Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Control de Gestión                 | 90       | 2               |
| 2139   | Máster Universitario en Contaminación, Toxicología y Sanidad Ambientales             | 60       | 1               |
| 2107   | Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo                                    | 90       | 2               |
| 2132   | Máster Universitario en Creación y Gestión de Empresas Innovadoras                   | 60       | 1               |
| 2247   | Máster Universitario en Criminología y Seguridad                                     | 60       | 1               |
| 2128   | Máster Universitario en Derecho de la Empresa. Asesoría Mercantil, Laboral y Fiscal. | 90       | 2               |
| 2025   | Máster Universitario en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional        | 60       | 1               |
| 2147   | Máster Universitario en Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible                | 60       | 1               |
| 2212   | Máster Universitario en Dirección de Empresas, MBA                                   | 90       | 2               |
| 2179   | Máster Universitario en Dirección y Gestión de la Actividad Física y el Deporte      | 60       | 1               |
| 2126   | Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos                      | 120      | 2               |
| 2135   | Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo                        | 60       | 2               |
| 2215   | Máster Universitario en Educación Especial                                           | 75       | 2               |
| 2038   | Máster Universitario en Enfermedades Parasitarias Tropicales                         | 60       | 1               |
| 2219   | Máster Universitario en Enfermería Oncológica                                        | 60       | 1               |
| 2119   | Máster Universitario en Especialización en Intervención Logopédica                   | 60       | 1               |
| 2010   | Máster Universitario en Estrategia de Empresa                                        | 60       | 1               |
| 2240   | Máster Universitario en Estudios Hispánicos Avanzados: Aplicaciones e Investigación  | 60       | 1               |
| 2243   | Máster Universitario en Estudios Ingleses Avanzados (Advanced English Studies)       | 60       | 1               |
| 2246   | Máster Universitario en Estudios Internacionales y Europeos                          | 60       | 1               |



|      |                                                                                                |     |   |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|
| 2195 | Máster Universitario en Finanzas Corporativas                                                  | 60  | 1 |
| 2150 | Máster Universitario en Física Avanzada                                                        | 60  | 1 |
| 2141 | Máster Universitario en Fisiología                                                             | 60  | 1 |
| 2230 | Máster Universitario en Garantías Penales y Delitos Socioeconómicos                            | 60  | 1 |
| 2153 | Máster Universitario en Género y Políticas de Igualdad                                         | 90  | 2 |
| 2121 | Máster Universitario en Historia de la Formación del Mundo Occidental                          | 60  | 1 |
| 2199 | Máster Universitario en Ingeniería Electrónica                                                 | 60  | 1 |
| 2151 | Máster Universitario en Intervención Psicológica en Ámbitos Sociales                           | 120 | 2 |
| 2137 | Máster Universitario en Investigación Biomédica                                                | 60  | 1 |
| 2178 | Máster Universitario en Investigación e Intervención en CC de la Actividad Física y el Deporte | 60  | 1 |
| 2210 | Máster Universitario en Investigación en Biología Molecular, Celular y Genética                | 60  | 1 |
| 2157 | Máster Universitario en Investigación en Didácticas Específicas                                | 60  | 1 |
| 2207 | Máster Universitario en Investigación en Lenguas y Literaturas                                 | 60  | 1 |
| 2224 | Máster Universitario en Investigación y Desarrollo en Biotecnología y Biomedicina              | 60  | 1 |
| 2138 | Máster Universitario en Investigación y Uso Racional del Medicamento                           | 60  | 1 |
| 2225 | Máster Universitario en Investigación, Tratamiento y Patología en Drogodependencia             | 120 | 2 |
| 2122 | Máster Universitario en Mediación, Arbitraje y Gestión de Conflictos en Derecho Privado        | 60  | 1 |
| 2074 | Máster Universitario en Neurociencias Básicas y Aplicadas                                      | 60  | 1 |
| 2239 | Máster Universitario en Nuevos Periodismos, Comunicación Política y Sociedad del Conocimiento  | 60  | 1 |
| 2194 | Máster Universitario en Nutrición Personalizada y Comunitaria                                  | 60  | 1 |
| 2175 | Máster Universitario en Optometría Avanzada y Ciencias de la Visión                            | 60  | 1 |
| 2213 | Máster Universitario en Patrimonio Cultural: Identificación, Análisis y Gestión                | 60  | 1 |
| 2237 | Máster Universitario en Planificación y Gestión de Procesos Empresariales                      | 90  | 2 |
| 2203 | Máster Universitario en Política Económica y Economía Pública                                  | 60  | 1 |
| 2216 | Máster Universitario en Políticas, Gestión y Dirección de Organizaciones Educativas            | 60  | 1 |
| 2161 | Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales                                        | 100 | 2 |
| 2211 | Máster Universitario en Psicopedagogía                                                         | 90  | 2 |
| 2249 | Máster Universitario en Química                                                                | 60  | 1 |
| 2220 | Máster Universitario en Recuperación Funcional en Fisioterapia                                 | 60  | 1 |
| 2124 | Máster Universitario en Salud Pública y Gestión Sanitaria                                      | 60  | 1 |
| 2001 | Máster Universitario en Técnicas para la Gestión del Medio Ambiente y del Territorio           | 60  | 1 |
| 2234 | Máster Universitario en Tecnologías Web, Computación en la Nube y Aplicaciones Móviles         | 60  | 1 |
| 2162 | Máster Universitario en Teledetección                                                          | 60  | 1 |
| 2251 | Máster Universitario en Virología                                                              | 60  | 1 |